Información Registral expedida por:

EDUARDO MARIA FERNANDEZ-LUNA ABELLÁN

Registrador/a de la Propiedad de

AVDA TENIENTE GENERAL GUTIERREZ MELLADO, 9 3º
30008 - MURCIA (MU)
Teléfono: 968242207
Fax: 968241688
Correo electrónico: murcia3@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

con DNI/CIF: S2804008G

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F69FQ55M0**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta nota simple)
Su referencia: ***EJH 334/2024-26090313510299141***

NOTA SIMPLE INFORMATIVA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MURCIA Nº3
AVDA TENIENTE GENERAL GUTIERREZ MELLADO, 9 - 3º
CP 30008 - MURCIA

INTERES LEGITIMO : INVESTIGACION JURIDICA

DATOS DE LA FINCA

CÓDIGO REGISTRAL UNICO: 30044000526444

Municipio: MURCIA SECCIÓN 7 Finca Nº:FINCA DE Nº: 9678
Naturaleza de la finca: URBANA: Vivienda Unifamiliar
Dirección: CALLE LA GLORIA (LOS GARRES) con el número sn, puerta 1 C.P.30158

Obra nueva terminada

URBANA.- CUARENTA Y SIETE.- Vivienda unifamiliar adosada, tipo duplex, de la edificacion de que forma parte , en termino de Murcia, partido de Los Garres, con frente y fachada a calle denominada de la Gloria, Calle-1 y Calle San Jose, sin numero aun de policia, identificandolo como "CONJUNTO RESIDENCIAL SIERRA PINAR", identificada con el NUMERO UNO.- Tiene su acceso directo e independiente desde la calle denominada 1, y en planta de sotano por la rampa general de subida y bajada de vehiculos.- Consta de planta de sotano, planta baja, primera de piso y segunda, donde se ubican dos terrazas; todas las plantas comunicadas entre si a traves de escalera interior. Esta distribuida en diferfentes dependencias, disponiendo de una terraza delentera y un patio-jardin posterior en planta baja, exteriores.- Tiene una superficie util total de cientosesenta y siete metros y treinta y cinco decimetros cuadrados, y total construida de doscientos once metros y cincuenta y nueve decimetros cuadrados, siendo la de su terraza delantera de nueve metros noventa y cinco decimetros cuadrados, y patio posterior de diecinueve metros cincuenta y nueve decimetros cuadrados, ambas superficies cubiertas. Linda: Norte, rampa de acceso al bloque de viviendas de la edificacion; Sur, vivienda duplex identificada con el numero dos; Este, calle denominada 1; y Oeste, vivienda identificada con el numero siete.- CUOTA: CUATRO ENTEROS Y DOS CENTESIMAS POR CIENTO.- ACREDITADO FINAL DE OBRA.

No coordinado con catastro

SUPERFICIE:

Superficie construida: doscientos once metros, cincuenta y nueve decímetros cuadrados
Superficie útil: ciento sesenta y siete metros, treinta y cinco decímetros cuadrados
Orden de Propiedad Horizontal: 47

Cuota de participación: cuatro enteros, dos centésimas por ciento
Linderos:Frente, rampa de acceso al bloque de viviendas de la edificacion
Derecha, vivienda duplex identificada con el numero dos
Izquierda, calle denominada 1;
Fondo, vivienda identificada con el numero siete
Referencia Catastral/es: NO CONSTA

TITULARIDADES

DON LUIS PEREZ ALMANSA, con N.I.F. 27.451.710-Z
50,000000% del pleno dominio de esta finca con CARACTER PRIVATIVO, por título de Compra., formalizada según escritura con fecha 16/11/06, autorizada en MURCIA, ANTONIO IZQUIERDO ROZALÉN, nº de protocolo 4.656
Inscripción 4ª, del tomo 2.641, libro 145, folio 165.
DOÑA MARÍA JOSEFA SÁNCHEZ ALIAGA, con N.I.F. 27487463W
50,000000% del pleno dominio de esta finca con CARACTER PRIVATIVO, por título de Compra., formalizada según escritura con fecha 16/11/06, autorizada en MURCIA, ANTONIO IZQUIERDO ROZALÉN, nº de protocolo 4.656
Inscripción 4ª, del tomo 2.641, libro 145, folio 165.

CARGAS

La **HIPOTECA constituida** en favor de **CAJA DE AHORROS DE MURCIA** por 158.600 euros de principal; 39.650 euros de costas y gastos; 4.069,68 euros de intereses ordinarios; 27.171,35 euros de intereses de demora; 7.930 euros de prestaciones accesorias. El PLAZO de duración del préstamo será de 28 años a partir del día 1 de agosto de 2004. Tasada a efectos de SUBASTA en: 198.368,41 euros. Constituida en escritura pública otorgada en MURCIA ante ANTONIO IZQUIERDO ROZALÉN Protocolo 2.690, de fecha 15/07/04, según resulta de su inscripción 2ª. **Expedida** la **CERTIFICACION** prevista en el artículo 688 en relación con el 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a efectos del **procedimiento de ejecución que en base a la hipoteca de la inscripción 2ª**, se sigue bajo el número **334/2024** ante el Juzgado de Primera Instancia número 10 de Murcia, a instancia del acreedor CAIXABANK S.A., según nota puesta al margen de la citada hipoteca.

La hipoteca de la inscripción 4ª, **se MODIFICA / AMPLIA** en cuanto a los siguientes términos: La HIPOTECA en favor de **CAJA DE AHORROS DE MURCIA** por 220.000 euros de principal; 55.000 euros de costas y gastos; 5.645,2 euros de intereses ordinarios; 37.690,40 euros de intereses de demora; 11.000 euros de prestaciones accesorias. **El PLAZO de duración del préstamo será de 360 meses, finalizando el plazo el día 1 de diciembre de 2036**. Se pacta el tipo de interés inicial en el 4,40% anual, con un diferencial de 0,65 puntos al Euribor a un año. **Formalizada** en escritura pública otorgada en MURCIA ante ANTONIO IZQUIERDO ROZALÉN Protocolo 4.656, de fecha 16/11/06, según resulta de su inscripción 4ª.

CAMBIADO el títular registral del derecho de hipoteca de la precedente inscripción 2ª, expedida certificación a su margen, novada y ampliada por la precedente inscripción 4ª, que pasa a ser "CAIXABANK, S.A.", según su inscripción 6ª.-
Inscripción 6ª de fecha 16/06/2026

Esta finca queda **AFECTA** durante el **PLAZO DE cinco AÑOS**, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota al margen de su inscripción 6ª.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:
NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: *Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, antes de la apertura del diario.*



MUY IMPORTANTE, *queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).*

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:
De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE MURCIA 3 a día cuatro de septiembre del dos mil veintiséis.

(*) C.S.V. : 23004428FE72AFC4

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).